



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### Nº 184-2015-MPJB



Jorge Basadre; **30 SET. 2015**

**VISTO:**

Informe No 737-2015-OPP/MPJB de fecha 17 de Setiembre de 2015; Informe No 555-2015-OAJ-MPJB de fecha 28 de Setiembre de 2015; y,



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No 27689 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No 27972;

Que, mediante Resolución de Alcaldía No 03-2015-MPJB, DE FECHA 05 DE Enero de 2015, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2015, debidamente equilibrado por un monto de S/. 19'727,908.00 Nuevos Soles;

Que, el Art. 38º de la Ley Nº 28411 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático. En el artículo 39.1 de la Ley, menciona que “constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante ley: a) Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la ley de presupuesto del sector público;

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley Nº28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, menciona que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la entidad;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2015, la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” y modificatorias aprobada mediante Resolución Directoral Nº 027-2014-EF/50.01, y en concordancia con la Ley Nº27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), en su artículo 79º inc.2 y 13 señala las Funciones Específicas de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre;





Que, con Informe No 555 2015-OAJ-MPJJB, de fecha 28 Setiembre de 2015 la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, emite la opinión respectiva, por lo cual declara PROCEDENTE aprobar la incorporación de mayores fondos públicos provenientes de aportes de Donaciones y Transferencias por el monto de S/.3,000.00 Nuevos Soles

Por, lo que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley No 27972 Nueva Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APRUEBESE**, la Incorporación de mayores fondos públicos provenientes de aportes de Donaciones por el monto de S/. 3,000.00 Nuevos Soles con cargo a la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESO**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	CLASIFICADOR DE INGRESO	EN NUEVOS SOLES
4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS			3,000
	13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		3,000
		1.5.4.1.1.1 TRANSFERENCIAS VOLUNTARIAS CORRIENTES DE PERSONAS JURIDICAS	3,000
<b>TOTAL</b>			<b>3,000</b>

**EGRESO**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	GENERICA DE GASTO	EN NUEVOS SOLES
4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS			3,000
	13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		3,000
		2.3 BIENES Y SERVICIOS	3,000
<b>TOTAL</b>			<b>3,000</b>

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaborara las Notas para Modificación Presupuestaria N°585 que se anexa a la presente.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, asimismo a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE  
MANUEL RAÚL OVIEDO PALACIOS  
ALCALDE